



DECRETO No. 321 DE 2018

18 OCT 2018

**“POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES RELATIVAS AL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA SOCIAL DE CUNDINAMARCA (CODEPS)”.**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,**

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el numeral 1o del artículo 305 de la Constitución Política, el artículo 207 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 5o del Decreto Ordenanzal 265 de 2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que Colombia en su condición de Estado Social de Derecho tiene la obligación de garantizar la protección conferida por la Constitución Política en el capítulo de los Derechos económicos, sociales y culturales, a la familia, y de manera prevalente a los niños, niñas y adolescentes. El artículo 44 de la Constitución Política dispone que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Que de acuerdo con los tratados internacionales y en particular con la “*Convención sobre los Derechos del Niño*”, Resolución 44 del 20 de noviembre de 1989, incorpora de manera expresa en el ordenamiento jurídico el principio universal del interés superior del menor, en virtud del cual, los derechos de los niños prevalecen sobre los de los demás, constituyéndose como pilar de las normas dirigidas a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, lo que indica que no constituye un simple recurso interpretativo para la resolución de conflictos particulares, sino que se vincula necesariamente a todo el conjunto de derechos que se consagran en el precepto constitucional.

Que el documento Conpes 3918 de marzo 15 de 2018 “ESTRATEGIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) EN COLOMBIA”, en el numeral 2.2. Justificación, señala:

“[...] La nueva agenda constituye un conjunto de acciones orientadas a mejorar la calidad de vida de la población desde un enfoque integral que contempla todas las dimensiones del desarrollo, representadas en 17 Objetivos y 169 metas. Esta agenda se construye sobre los ODM y la experiencia ganada por los países en su implementación, extendiendo así lecciones aprendidas y aunando esfuerzos en retos que todavía están pendientes en materia de lucha contra la pobreza, la garantía de derechos y el acceso a bienes públicos. [...]”.

Que el Decreto nacional 1137 del 29 de junio de 1999, “*Por el cual se organiza el Sistema Administrativo de Bienestar Familiar, se reestructura el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones*”, señala en su artículo 11:

“[...] **Artículo 11. Consejos o comités departamentales o distritales para la política social.** En todos los departamentos y distritos, como condición para la articulación funcional de los agentes del sistema nacional de bienestar familiar en la respectiva jurisdicción, se conformarán consejos o comités para la política social, de los cuales el Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar hará parte. La integración y fijación de funciones

*ca*



DESPACHO DEL GOBERNADOR



CUNDINAMARCA  
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1276/67/85/48

/CundiGov @CundinamarcaGov  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)





DECRETO No. 321 DE 2018

18 OCT 2018

**“POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES RELATIVAS AL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA SOCIAL DE CUNDINAMARCA (CODEPS)”.**

de tales consejos serán de competencia del gobernador del departamento o del alcalde, según el caso, pero deberán contar con un subcomité o subcomisión permanentes, encargados del análisis y políticas de infancia y familia [...]

Que la Ley 1098 de 2006, “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”, establece desde los artículos 7o y 8o la protección integral y el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, entendiendo la protección desde los principios de igualdad y no discriminación, efectividad y prioridad absoluta, mientras que el interés superior es “(...) el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes (...)”. A su vez, los artículos 9o y 10o ibídem, reconocen respectivamente la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y la corresponsabilidad que tienen el Estado, la sociedad y la familia en la garantía del ejercicio de sus derechos.

Que el artículo 205 ídem, establece sobre el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reglamentado por el Decreto Nacional 936 de 2013, que: “El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas”.

Que el artículo 207, establece:

“[...] Consejos departamentales y municipales de política social. En todos los departamentos, municipios y distritos deberán sesionar Consejos de Política Social, presididos por el gobernador y el alcalde quienes no podrán delegar ni su participación, ni su responsabilidad so pena de incurrir en causal de mala conducta. Tendrán la responsabilidad de la articulación funcional entre las Entidades Nacionales y las Territoriales, deberán tener participación de la sociedad civil organizada y definirán su propio reglamento y composición. En todo caso deberán formar parte del Consejo las autoridades competentes para el restablecimiento de los derechos y el Ministerio Público.

En los municipios en los que no exista un centro zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la coordinación del sistema de bienestar familiar la ejercerán los Consejos de Política Social.

Los Consejos deberán sesionar como mínimo cuatro veces al año, y deberán rendir informes periódicos a las Asambleas Departamentales y a los Concejos Municipales [...]

Que en desarrollo del artículo 2.4.1.9 del Decreto 1084 del 26 de mayo de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación”, se debe dar alcance a la articulación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar con las entidades responsables de la garantía de derechos de niños, niñas y adolescentes, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en el ámbito departamental y municipal.



DES P A C H O D E L  
GOBERNADOR



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1276/67/85/48

f /CundiGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co





DECRETO No. 001 321 DE 2018

18 OCT 2018

**“POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES RELATIVAS AL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA SOCIAL DE CUNDINAMARCA (CODEPS)”.**

Que en cumplimiento de este mismo propósito el Departamento de Cundinamarca mediante el Decreto 0292 de 2014; “Por el cual se actualiza a la normativa vigente el Consejo Departamental de Política Social de Cundinamarca - CODEPS y se dictan otras disposiciones”, consolidó las normas reglamentarias especialmente en lo que atañe a la Integración y Funciones del Consejo Departamental de Política Social de Cundinamarca (CODEPS) y estableció las diferentes mesas operativas.

Que con fundamento en lo dispuesto por el numeral 16<sup>1</sup> del artículo 14 del Decreto 292 de 2014, el Consejo Departamental de Política Social de Cundinamarca (CODEPS), expidió la Resolución 001 de 2014, “Por el cual se Reforma la Resolución N° 001 de 2012 “Reglamento Interno del Consejo Departamental de Política Social de Cundinamarca - CODEPS”.

Que el CODEPS es la máxima instancia de decisión y orientación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el Departamento, siendo responsable de diseñar la política pública, movilizar y apropiar los recursos presupuestales y dictar líneas de acción para garantizar los derechos de la población cundinamarqués y estará conformado por las dependencias y entidades territoriales, las instituciones públicas y privadas, los organismos de la sociedad civil y de la cooperación internacional, para el reconocimiento restablecimiento y reivindicación de los derechos de grupos poblacionales y otras temáticas sociales transversales.

Que teniendo en cuenta todo lo anterior y de conformidad con los lineamientos nacionales sobre política social, se hace necesario por parte de la Administración Departamental actualizar todo lo concerniente al Consejo Departamental de Política Social de Cundinamarca (CODEPS).

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO PRIMERO. NATURALEZA:** El Consejo Departamental de Política Social de Cundinamarca (CODEPS), es una instancia de coordinación interinstitucional o intersectorial entre las entidades nacionales y territoriales para la definición, concertación y evaluación de la política social orientada a mejorar la calidad de vida de los habitantes. Tendrá un carácter mixto con representatividad de las entidades estatales y con la participación de organizaciones sociales, comunitarias y de la sociedad civil.

**ARTÍCULO SEGUNDO. APLICACIÓN:** Las disposiciones contenidas en el presente Decreto son aplicables a las dependencias y entidades que pertenecen al Consejo Departamental de Política Social de Cundinamarca (CODEPS), instancia que actúa como consejo asesor, orientador y

<sup>1</sup> **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - FUNCIONES:** Además de las disposiciones contenidas en el Artículo 207 de la Ley 1098 de noviembre 18 de 2006, el Consejo Departamental de Política Social de Cundinamarca - CODEPS, tendrá las siguientes funciones y responsabilidades: (...)

16. Dictar su propio reglamento...



DESPACHO DEL  
**GOBERNADOR**



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1276/67/85/48

/CundiGov @CundinamarcaGov  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)





DECRETO No. 705 L321 DE 2018

18 OCT 2018

**“POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES RELATIVAS AL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA SOCIAL DE CUNDINAMARCA (CODEPS)”.**

consultivo en el Departamento, en el proceso de gestión de las políticas públicas, planes, programas y proyectos sociales de acuerdo con la normatividad vigente.

**ARTÍCULO TERCERO. PRINCIPIOS RECTORES:** El Consejo Departamental de Política Social de Cundinamarca (CODEPS), se orientará bajo los siguientes principios:

- **Interés Superior:** Los derechos de los niños, niñas y adolescentes prevalecerán y se aplicará la norma más favorable al interés superior de éstos.
- **Garantía de Derechos:** Promoción, prevención, restablecimiento de derechos cuando estos se encuentren vulnerados o amenazados.
- **Equidad:** Las políticas sociales deben tener efecto en toda la población.
- **Participación:** Implementar mecanismos democráticos que permitan a los actores sociales participar en la toma de decisiones.
- **Corresponsabilidad:** El Estado, la familia y la sociedad son corresponsables en la protección de los niños, niñas y adolescentes.
- **Atención preferencial:** El Estado promoverá la existencia de condiciones adecuadas para los grupos poblacionales como estrategia de prevención de la vulneración a los derechos.
- **Inclusión:** Creación de condiciones para que la comunidad en riesgo de vulnerabilidad acceda a los programas sociales sin discriminación por sexo, etnia y curso de vida, estrato socioeconómico o preferencias sexuales.
- **Integración:** Las políticas sociales promoverán el acercamiento territorial.
- **Transparencia:** Actuación coherente de los valores éticos en el marco de lo individual o colectivo de los actores involucrados en la política social.
- **Articulación:** Todas las actuaciones deben ser coordinadas y concertadas entre las entidades públicas, privadas y demás fuerzas colectivas de acción a nivel territorial y social para lograr las metas trazadas.

**ARTÍCULO CUARTO. AGENDA ESTRATÉGICA:** La agenda estratégica del CODEPS es el instrumento de priorización cuatrienal de las políticas públicas sociales, que se desarrollarán, gestionarán y articularán en el marco de las acciones del Consejo Departamental de Política Social durante el periodo de gobierno. Se constituye como un instrumento de guía seguimiento y monitoreo de las políticas públicas.

**PARÁGRAFO.** La Agenda Estratégica debe ser formulada durante los primeros seis meses de inicio del periodo de gobierno, bajo la coordinación de la Secretaría de Planeación y la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social.

**ARTÍCULO QUINTO. SESIONES:** El Consejo Departamental de Política Social de Cundinamarca (CODEPS), deberá sesionar de manera ordinaria como mínimo cuatro (4) veces al año y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El CODEPS podrá sesionar, a través de medios virtuales a solicitud de la presidencia, la coordinación general del CODEPS, o solicitud de un número plural de sus integrantes.





DECRETO No. 321 DE 2018

18 OCT 2018

**“POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES RELATIVAS AL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA SOCIAL DE CUNDINAMARCA (CODEPS)”**

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La primera sesión del CODEPS del periodo de gobierno departamental, se convocará para realizar la armonización de las políticas públicas sociales en el marco de la formulación del Plan Departamental de Desarrollo, priorizando las metas y estrategias que deberán realizar durante el cuatrienio, y que deberán quedar incluidas en dicho plan.

**PARÁGRAFO TERCERO.** En la última sesión del CODEPS del periodo de gobierno departamental, se deberá desarrollar el proceso de empalme entre el gobierno entrante y saliente, en materia de la gestión de las políticas públicas sociales.

**ARTÍCULO SEXTO. PRESIDENCIA:** El Consejo Departamental de Política Social de Cundinamarca (CODEPS), estará presidido por el Gobernador de Cundinamarca, quien no podrá delegar su participación, ni su responsabilidad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. ASISTENCIA:** A las reuniones del Consejo Departamental de Política Social de Cundinamarca (CODEPS), podrán asistir y participar actores en calidad de invitados permanentes de acuerdo a la naturaleza de los temas a tratar.

**PARÁGRAFO.** En las sesiones del Consejo Departamental de Política Social de Cundinamarca (CODEPS), también podrán participar en calidad de invitados (as) ocasionales, las dependencias, entidades, organizaciones sociales, organismos de control y particulares que de acuerdo con sus objetivos, funciones, experticia y conocimiento técnico y/o científico sirvan de apoyo al mismo.

**ARTÍCULO OCTAVO. FUNCIONES:** El Consejo Departamental de Política Social de Cundinamarca (CODEPS), tendrá las siguientes:

1. Analizar y validar las líneas conceptuales, metodológicas y de trabajo para la formulación, socialización, adopción, instrumentación y aplicación de la Política Social del Departamento, que servirá de base para orientar la acción gubernamental y no gubernamental de los diferentes actores relacionados con la ejecución de la misma.
2. Vincular a la sociedad civil, organizaciones de base, organizaciones no gubernamentales, sector académico, sector empresarial, entidades nacionales, cooperación internacional y todos aquellos actores y organismos que se relacionen y puedan potenciar la aplicación de la Política Social del Departamento.
3. Orientar e impartir directrices que faciliten la concertación interinstitucional e intersectorial para cohesionar planes, programas y proyectos, así como para aunar recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos tendientes a lograr mayor eficacia y efectividad de la inversión social.
4. Contribuir con aportes técnicos en la evaluación de la efectividad, eficiencia, calidad e impacto de la aplicación de las políticas, programas y proyectos sociales, con el fin de realizar los ajustes necesarios.
5. Convocar al sector privado para lograr su efectiva vinculación en la ejecución de la política social del Departamento, así como los planes, proyectos y programas que resulten de la misma.
6. Establecer estrategias de reconocimiento a la labor destacada de los diferentes actores que intervienen en el ejercicio de la política social del Departamento.
7. Articular sus estrategias, políticas, programas, proyectos y acciones con instancias complementarias.





DECRETO No. 321 DE 2018

18 OCT 2018

**“POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES RELATIVAS AL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA SOCIAL DE CUNDINAMARCA (CODEPS)”.**

8. Fomentar la cultura de la solidaridad y la corresponsabilidad del sector privado y los canales de cooperación internacional en materia de recursos tecnológicos, financieros y de talento humano.
9. Promover la cultura del control social a la gestión pública en el Departamento.
10. Establecer una estrategia de difusión, socialización y apropiación social de los contenidos de política social en el Departamento.
11. Conformar los comités técnicos de trabajo que se consideren pertinentes.
12. Dictar su propio reglamento.
13. Asegurar el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) en el Departamento.
14. Garantizar la articulación de las políticas públicas sociales del Departamento con las nacionales.
15. Orientar la formulación de políticas públicas de primera infancia, infancia y adolescencia en su jurisdicción y hacer seguimiento a las mismas.
16. Realizar la evaluación del estado de la garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes en la jurisdicción y aprobar los informes correspondientes.
17. Alinear su agenda con los temas prioritarios del Plan de Desarrollo Departamental.
18. Rendir informes periódicos a la Asamblea Departamental sobre la política de primera infancia, infancia y adolescencia de acuerdo con el artículo 207 de la Ley 1098 de 2006.
19. Realizar seguimiento al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 en el Departamento de Cundinamarca.
20. Emitir concepto sobre los planes de inversión anuales de la entidad territorial en cuanto al gasto público social.
21. Apoyar los procesos de Rendición Pública de Cuentas de las políticas sociales, según lineamientos de la Procuraduría General de la Nación.
22. Las demás que en desarrollo de su naturaleza, objeto y principios le sean asignadas.

## CAPÍTULO II

### DISPOSICIONES PRINCIPALES

**ARTÍCULO NOVENO. COMPOSICIÓN:** El Consejo Departamental de Política Social de Cundinamarca (CODEPS), estará conformado por los siguientes miembros, así:

1. El Gobernador de Cundinamarca, quien lo preside.
2. El (la) Secretario (a) de Desarrollo e Inclusión Social, quien ejercerá la coordinación del (CODEPS).
3. El (la) Secretario (a) de Planeación, quien ejercerá la secretaría técnica del Consejo.
4. Los Secretarios de entidades del sector central encargados del manejo de temas sociales:
  - a) El (la) Secretario (a) de Hacienda.
  - b) El (la) Secretario (a) de Competitividad y Desarrollo Económico.
  - c) El (la) Secretario (a) de Transporte y Movilidad.
  - d) El (la) Secretario (a) de Gobierno.
  - e) El (la) Secretario (a) de Salud.
  - f) El (la) Secretario (a) de Educación.
  - g) El (la) Secretario (a) de la Mujer y Equidad de Género.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1276/67/85/48



DESPACHO DEL  
GOBERNADOR



CUNDINAMARCA  
unidos podemos más

[f/CundiGov](https://www.facebook.com/CundiGov) [@CundinamarcaGov](https://www.instagram.com/CundinamarcaGov)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)





DECRETO No. 000 0321 DE 2018

18 OCT 2018

**“POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES RELATIVAS AL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA SOCIAL DE CUNDINAMARCA (CODEPS)”.**

- h) El (la) Secretario (a) de Agricultura y Desarrollo Rural.
- i) El (la) Secretario (a) del Ambiente.
- j) El (la) Secretario (a) de Minas, Energía Y Gas.
- k) El (la) Secretario (a) de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC).
- l) El (la) Secretario (a) de Cooperación y Enlace Institucional.
- m) El (la) Secretario (a) de Prensa y Comunicaciones
- n) El (la) Secretario (a) de Integración Regional
- o) El (la) Secretario (a) Hábitat y Vivienda.
- p) El (la) Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación
- q) El (la) Alto (a) Consejero (a) para la Felicidad y Bienestar de Cundinamarca..

5. Los Gerentes o Directores de entidades descentralizadas encargadas del manejo de temas sociales:

- a) El (la) Gerente de la Beneficencia de Cundinamarca.
- b) El (la) Gerente de las Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP.
- c) El (la) Gerente o Director (a) del Instituto Departamental de Cultura y Turismo (IDECUT).
- d) El (la) Gerente o Director (a) del Instituto Departamental para la Recreación y Deporte (INDEPORTES).
- e) El (la) Gerente o Director (a) del Instituto Departamental de Acción Comunal (IDACO).
- f) El (la) Gerente de la Agencia de Cundinamarca para la Paz y PostConflicto

6. Un Delegado del Ministerio de Salud y Protección Social, que por competencia le corresponda el Departamento de Cundinamarca.

7. El (la) Director (a) Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

8. El (la) Coordinador de la Unidad Territorial de Cundinamarca del Departamento de la Prosperidad Social, o quien haga sus veces.

9. El (la) Procurador (a) Regional de Cundinamarca.

10. El (la) Director (a) Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

11. El (la) Defensor (a) del Pueblo Regional Cundinamarca.

12. Dos Alcaldes (as) como representantes del conjunto de alcaldes del Departamento, elegidos por ellos.

13. Dos Personeros (as) municipales como representantes del conjunto de personeros del Departamento, elegido por ellos, de municipios diferentes a los representantes de los alcaldes y delegados de los Consejos Municipales de Política Social.

14. Dos delegados (as) de los Consejos Municipales de Política Social, creados en los municipios.

15. Dos representantes de organizaciones sociales de base, con presencia real en Cundinamarca.

16. El (la) Rector (a) de la Universidad de Cundinamarca

17. Un (a) representante de las Cámaras de Comercio con jurisdicción en el Departamento elegido por ellas.

18. Dos Representantes de las Cajas de Compensación Familiar con presencia en el Departamento elegido por ellas.

19. Un (a) oficial representante del Comandante de la Policía de Cundinamarca.

20. Un (a) oficial representante de la Tercera Brigada del Ejército Nacional.

*ca*



DES PACHO DEL GOBERNADOR



CUNDINAMARCA  
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1276/67/85/48

[/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)





DECRETO No. 4321 DE 2018

18 OCT 2018

**“POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES RELATIVAS AL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA SOCIAL DE CUNDINAMARCA (CODEPS)”.**

21. Un representante de las comisarías de familia con presencia en el departamento.
22. Un representante de los medios de comunicación
23. El (la) Delegado (a) de la Registraduría del Estado Civil, auxiliar de Cundinamarca.
24. Un representante de la Agencia Colombiana para la Reintegración (ACR).
25. Una representante de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer.
26. El (la) Director (a) de la Policía de Infancia y Adolescencia, Departamento de Policía Cundinamarca.
27. El (la) Presidente del Consejo Departamental de Planeación de Cundinamarca.
28. Un (a) delegado (a) de la Mesa de Participación de Víctimas del conflicto armado de Cundinamarca, designado directamente por la mesa conforme a su reglamento.

**PARÁGRAFO.** Salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, la participación de los Secretarios de Despacho, Directores y Gerentes que integran el Consejo Departamental de Política Social de Cundinamarca (CODEPS), es indelegable. La ausencia injustificada a las sesiones del mencionado Consejo constituye falta y será causal de llamado de atención por parte del Presidente del Consejo. Para el caso de los otros integrantes del Consejo, es necesario solicitar que su designación o elección, se realice mediante escrito que deberá radicarse ante la Secretaría Técnica.

**ARTÍCULO DÉCIMO. INSTANCIAS DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA SOCIAL DE CUNDINAMARCA (CODEPS):** De conformidad con el artículo 2.4.1.15 del Decreto 1084 de 2015, sobre las Instancias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se adecuan en el departamento las siguientes:

1. **OPERATIVA:** Es una instancia de organización, de participación consultiva y de coordinación interinstitucional pensada para crear y diseñar estrategias encaminadas a mejorar la gestión integral de la política social del departamento
2. **TÉCNICA:** Esta instancia esta encargada de formular programas, proyectos, estrategias y planes; ejecutar los lineamientos de la instancia operativa, realiza y mantiene actualizados los diagnósticos situacionales de la población que corresponda por sub mesa, comité o consejo además de estudiar y analizar las políticas sociales y la oferta programática del nivel nacional y emitir recomendaciones sobre su aplicación en el Departamento.
3. **DE PARTICIPACIÓN:** Esta instancia permite el encuentro e interacción entre los representantes de la sociedad, las autoridades y demás actores corresponsable de la gestión de la política pública, para desarrolla acciones, informar, deliberar, concertar o decidir asuntos propios de su naturaleza.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. INSTANCIAS OPERATIVAS:** A esta instancia pertenecen:

- 1.1 Mesa de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Familia.
- 1.2 Mesa de Inclusión Social.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. MESA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA:** Instancia de coordinación, articulación, concertación y asesoría en el ciclo de la política pública y fortalecimiento de estrategias, programas y proyectos para la protección integral de niñas, niños y adolescentes, además de propender por el fortalecimiento familiar.





DECRETO No. 321 DE 2018

18 OCT 2018

**“POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES RELATIVAS AL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA SOCIAL DE CUNDINAMARCA (CODEPS)”.**

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. FUNCIONES DE LA MESA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA:** Las funciones de la mesa se definirán dentro de la resolución que establece el Reglamento Interno del Consejo Departamental de Política Social de Cundinamarca (CODEPS)

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La coordinación de la mesa de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Familia estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** A la Mesa de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Familia pertenecerán las siguientes instancias técnicas:

**Sub mesas:**

- Sub mesa Departamental de Familia.
- Sub mesa de Primera Infancia
- Sub mesa Infancia y Adolescencia

**Comités:**

- Comité de Prevención de Embarazo Temprano.
- Comité del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente.
- Comité Interinstitucional de Erradicación del Trabajo Infantil.
- Comité de Convivencia Escolar.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. CONFORMACIÓN DE LA MESA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA:** La mesa estará conformada por Directivos de las Secretarías y coordinadores de cada sub mesa y comité.

1. Un (a) delegado (a) de las siguientes Dependencias o entidades departamentales:

- Secretaría de Salud
- Secretaría de Educación
- Secretaría de Planeación
- Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social
- Secretaría de Gobierno
- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
- Secretaría del Ambiente
- Secretaría de Transporte y Movilidad
- Secretaría de Minas, Energía y Gas
- Secretaria de Hábitat y Vivienda
- Secretaría de la Mujer y Equidad de Género.
- Secretaría de Ciencia, Tecnología e innovación
- Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico
- Secretaría de Cooperación y Enlace Institucional
- Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC
- Secretaría de Prensa y Comunicaciones





DECRETO No. 321 DE 2018

18 OCT 2018

**“POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES RELATIVAS AL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA SOCIAL DE CUNDINAMARCA (CODEPS)”.**

- Instituto Departamental de Cultura y Turismo (IDECUT).
  - Instituto Departamental para la Recreación y Deporte (INDEPORTES).
  - Instituto Departamental de Acción Comunal (IDACO).
  - Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP.
  - Alta Consejería para la Felicidad y Bienestar.
2. Un (a) delegado (a) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Regional Cundinamarca.
  3. Un (a) delegado (a) del Departamento para la Prosperidad Social (DPS)
  4. Un (a) delegado (a) de la Registraduría Nacional del Estado Civil, Registraduría auxiliar de Cundinamarca.
  5. Un delegado de la Policía de Infancia y Adolescencia del Departamento de Policía Cundinamarca.
  6. Un (a) delegado (a) de la Fiscalía General de la Nación - Regional Cundinamarca.
  7. Un (a) delegado (a) de la Comisión Intersectorial de Primera Infancia (CIPI).
  8. Un (a) delegado (a) de CONVIDA EPS.
  9. Un (a) delegado (a) del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Regional Cundinamarca.
  10. Un (a) delegado (a) de la Universidad de Cundinamarca (UDEC).
  11. Los delegados que de acuerdo con la temática planteada puedan aportar a la gestión social integral y se considere importante su asistencia.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. MESA DE INCLUSIÓN SOCIAL:** Instancia que asegura que todos los ciudadanos sin excepción ejerzan sus derechos, aprovechando habilidades y oportunidades. Apoyan en la formulación de políticas, planes y estrategias acorde al tema de interés y grupo poblacional.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. FUNCIONES DE LA MESA DE INCLUSIÓN SOCIAL:** Las funciones de la mesa de Inclusión Social se definirán dentro de la resolución que establece el Reglamento Interno del Consejo Departamental de Política Social de Cundinamarca (CODEPS)

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La coordinación de la mesa estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** A la mesa de Inclusión Social pertenecerán las siguientes instancias técnicas:

**Sub mesas:**

- Sub mesa de Mujer y Género
- Sub mesa de Personas Mayores
- Sub mesa de Población Indígena y Etnias
- Sub mesa de Diversidad Sexual
- Sub mesa de Diversidad Religiosa
- Sub mesa Población Víctima del Conflicto Armado y Población Reintegrada

**Comités:**



DES PACHO DEL  
GOBERNADOR



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)





DECRETO No. 321 DE 2018

18 OCT 2018

**“POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES RELATIVAS AL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA SOCIAL DE CUNDINAMARCA (CODEPS)”.**

- Comité Departamental de Discapacidad
- Comité de Lucha contra la Trata de Personas y Comité de Erradicación de la Explotación Sexual Comercial de niños, niñas y adolescentes (ESCNNA).
- Comité de Seguridad Alimentaria y Nutricional
- Comité Departamental de Reducción del Consumo y Control de la Oferta Ilícita de Sustancias Psicoactivas

**Consejos:**

- Consejo de Políticas Públicas de Juventud
- Consejo Departamental de Salud Mental

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. CONFORMACIÓN DE LA MESA DE INCLUSIÓN SOCIAL:** La mesa estará conformada por representantes a nivel directivo y coordinadores de las políticas que lideran las sub mesas, comités y consejos:

1. Un (a) delegado (a) de las siguientes Dependencias y Entidades:

- Secretaría de Salud
- Secretaría de Educación
- Secretaría de Planeación
- Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social
- Secretaría de Gobierno
- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
- Secretaría del Ambiente
- Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico
- Secretaría de Transporte y Movilidad
- Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC)
- Secretaria de Mujer y Genero
- Secretaria de Habilidad y Vivienda
- Instituto Departamental de Cultura y Turismo (IDECUT).
- Instituto Departamental para la Recreación y Deporte (INDEPORTES).
- Instituto Departamental de Acción Comunal (IDACO).

2. Un (a) delegado (a) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Regional Cundinamarca.

3. Un (a) delegado (a) de la Agencia Colombiana para la Reintegración.

4. Un (a) representante del Departamento para la Prosperidad Social (DPS).

5. Un (a) delegado (a) del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

6. Un (a) representante de la Universidad de Cundinamarca (UDEC).

7. Un (a) representante de las agremiaciones o asociaciones con presencia en el Departamento de Cundinamarca, en el marco de la responsabilidad social

*el*





DECRETO No. 305 4321 DE 2018

18 OCT 2018

**“POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES RELATIVAS AL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA SOCIAL DE CUNDINAMARCA (CODEPS)”.**

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. INSTANCIA TÉCNICA:** Estará conformada por sub mesas poblacionales, comités y/o consejos temáticos articulados por las instancias operativas (Mesa de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Familia y Mesa de Inclusión Social). Su conformación, funciones y coordinación se establecerán en la resolución que establece el reglamento interno del Consejo Departamental de Política Social de Cundinamarca (CODEPS).

**PARÁGRAFO.** El procedimiento para la creación y aprobación de una instancia técnica adicional a las que se señalan en el presente decreto se definirá conforme lo establecido en el reglamento interno del CODEPS.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN:** El Consejo Departamental de Política Social contará con la siguiente instancia de participación:

1. Mesa de participación: estará conformada por un número impar, mínimo de 25 integrantes, niñas, niños, adolescentes de los 116 municipios del Departamento, teniendo en cuenta el enfoque diferencial y a las víctimas del conflicto armado y población reinsertada.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO. FUNCIONES DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:** Las funciones de La mesa de participación de niñas, niños y adolescentes; se definirán dentro de la resolución que establece el Reglamento Interno del Consejo Departamental de Política Social de Cundinamarca (CODEPS).

**PARÁGRAFO.** El apoyo al fortalecimiento de la mesa de participación de niños, niñas y adolescentes estará a cargo de la Gerencia para la Familia, Infancia y Adolescencia de la Secretaría de Desarrollo e inclusión social.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA SOCIAL DE CUNDINAMARCA (CODEPS):** Se actualizará el Reglamento Interno del Consejo Departamental de Política Social de Cundinamarca (CODEPS), armonizándolo conforme lo dispuesto en el presente Decreto.

### CAPÍTULO III

#### DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. SEGUIMIENTO:** El seguimiento a la gestión social integral del Consejo Departamental de Política Social de Cundinamarca (CODEPS), se realizará de acuerdo con la Resolución 11404 de 2013 expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), gestión social integral a través de la plataforma dispuesta para tal fin o las normas que desarrollen este tema.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. INTEGRACIÓN NORMATIVA:** Los vacíos normativos que surjan de la interpretación del presente Decreto, se deberán aplicar conforme con lo dispuesto en el sistema normativo colombiano.





DECRETO No. 0000321 DE 2018

18 OCT 2018

**“POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES RELATIVAS AL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA SOCIAL DE CUNDINAMARCA (CODEPS)”.**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. COMUNICACIONES:** La Secretaría Técnica del Consejo Departamental de Política Social de Cundinamarca (CODEPS), ejercida por la Secretaría de Planeación del Departamento, realizará las respectivas comunicaciones del presente acto administrativo a las dependencias y Entidades relacionadas con el Consejo, para su conocimiento y fines pertinentes, dentro del mes siguiente a su expedición.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. OBJETO:** Este Decreto integra las normas del Consejo Departamental de Política Social (CODEPS) y actualiza las instancias de coordinación con el fin de articularlas y operativizarlas en el marco del proceso de la gestión de la política social que propende por la garantía de los derechos fundamentales de la población.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. VIGENCIA Y DEROGATORIA:** El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga el Decreto Departamental 0341 del 25 de octubre de 2016.

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los

18 OCT 2018

**JORGE EMILIO REY ÁNGEL**  
Gobernador

Vo. Bo.: César Augusto Carrillo Vega / Secretario de Planeación.

Elizabeth Valero Rico / Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social. (E)

Germán Enrique Gómez Gonzalez / Secretario Jurídico.

Aprobó: Juan Ricardo Mozo Zapata - Director (e) de Estudios Económicos y Políticas Públicas / Secretaría de Planeación.

Helena Patricia García Maya - Directora de Inclusión / Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social.

Revisó: Carolina Montealegre Castillo - Abogada / Secretaría de Planeación.

Luis Carlos Vargas Lozano- Apoyo jurídico/ Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social

Diego Mauricio Lara Abella - Director de Conceptos y Estudios Jurídicos / Secretaría Jurídica.

Elaboró: Nidia Isabel Briceño Ruíz - Profesional Contratista / Secretaría de Planeación.

Germán Ramírez Ramírez - Profesional Contratista / Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social.



DESPACHO DEL  
**GOBERNADOR**



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)